



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PA.SCF.I.148.022.Familiar

DILIGENCIAS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA PENAL QUE CONDENA A LA PÉRDIDA, SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DE DERECHOS DE FAMILIA. ES LA VÍA PROCESAL QUE LE CORRESPONDE INSTAR AL MINISTERIO PÚBLICO ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA FAMILIAR, A FIN DE CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.

De la lectura de los diversos artículos 213, 220, 224, 225, 227, 228, 316, entre otros, del Código Penal del Estado de Yucatán, se desprende que una de las facultades con las que cuentan los órganos jurisdiccionales en materia penal, es la de sancionar a quien se le encuentre culpable de determinados delitos, con la privación, pérdida o suspensión de derechos familiares; asimismo, el diverso numeral 162 de la Ley Nacional de Ejecución Penal dispone que cuando se trate de pérdida, suspensión o restricción de derechos de familia, la o el juez de ejecución deberá de notificar al Ministerio Público para que promueva el procedimiento respectivo ante el órgano jurisdiccional de lo familiar competente; por lo que tratándose de la ejecución de una sentencia firme en la que no existe controversia entre las partes, la vía procesal lo son las diligencias para su ejecución, de conformidad con el artículo 686 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.

Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Apelación. Toca: 1024/2021. 08 de diciembre de 2021. Magistrada Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo. Unanimidad de votos.

***NOTA: ESTE PRECEDENTE AISLADO HA INTEGRADO EL PRECEDENTE OBLIGATORIO CON CLAVE DE CONTROL: PO.SCF.83.021.Familiar**